

Video Nr. 10 (solamente)

Fecha: 27.2.97

Docente: Luis Díez Picazo

Carrera: Derecho

Asignatura: Derecho de Daños

Tema: Derecho de propiedad

Curso: III

Tipo: Troncal

Momento del programa: Empieza este cuatrimestre

Medios: sus apuntes

Universidad: Autónoma

Duración de la clase: 90 minutos

Duración real de la transcripción: 86 minutos

Material disponible: programa y sentencias

1 Bueno pues entonces ... vamos a ver como yo les prometí . el día anterior . tengo el  
2 programa de la asignatura ... y tengo diez sentencias ... del Tribunal Supremo que serán  
3 objeto de este curso que las deposito en manos de uno de ustedes ... a fin de que los que  
4 quieran obtengan fotocopias del programa y fotocopias de la asignatura<sup>1</sup> perdón de las  
5 sentencias del Tribunal Supremo ... ehhh seguramente añadir todavía otras dos sentencias  
6 más porque dije que eran doce ... y añadiré un índice para uso de la gente . que lo tenga a  
7 su disposición . bien el otro día al . al empezar un comentario y un estudio del artículo mil  
8 novecientos dos del Código Civil . el que por acción u omisión cause daño a otro .  
9 interviniendo culpa o negligencia . señalé cómo se producía en este artículo un intento de  
10 solución del problema a que llamé de distribución de los infortunios . producido el  
11 accidente o la desgracia . debe . sufrirla finalmente el que la ha experimentado o puede éste  
12 reclamar de terceros ... traté de explicar cuáles eran las características de lo que llamé  
13 función indemnizatoria . como función propia de estas normas . y empezamos a distinguir  
14 creo que por ahí nos quedamos . entre función indemnizatoria y por consiguiente de  
15 derecho de daños . si recuerdan . y restitución de enriquecimientos o de lucros y por  
16 consiguiente derecho de enriquecimiento . en el derecho de daños se trata de pagar los  
17 daños producidos . según el artículo mil novecientos dos cuando éstos han sido producidos  
18 por culpa O negligencia . mientras que en el derecho de enriquecimiento se trata de

---

<sup>1</sup>El docente le pasa unos papeles a una persona de la primera fila

19 restituir . enriquecimientos o lucros . que han sido Indebidamente obtenidos mediante el  
20 Ejercicio indebido de un derecho que en rigor es ajeno . recuerdan a esos efectos porque  
21 los señalamos el otro día . el caso de los llamados okupas distinguidos . el caso del serial  
22 televisivo tenido sIn la autorización del titular de la propiedad intelectual . los casos de  
23 intrusiones mineras y algunos otros parecidos creo que en ese punto nos quedamos ...  
24 señalé señalé y lo repito ahora . que la diferencia eh es decir que nuestro intento de  
25 diferenciar una y otra cosa es importante no solo porque la función de las normas son  
26 dIstintas ... que los daños sean resarcidos porque inculpablemente los causa una . o que los  
27 lucros que debían ser Atribuidos a una persona o recibidos por ella porque tenía el derecho  
28 a Ello los recupere . son digo funciones distintas pero también porque se producen  
29 consecuencias que pueden ser distintas y que pueden ser . diré importantemente distintas .  
30 comprenden fácilmente a la vista de los ejemplos que puse el otro día . que una cosa es  
31 resarcir un daño y otra cosa es restituir los lucros que puede haber casos en que el daño no  
32 se haya producido pero los lucros tienen que restituirse . que podrá ocurrir que el montante  
33 del Enriquecimiento indebido de otros sea superior a los daños producidos ... pEro . sobre  
34 todo . porque de acuerdo con el artículo mil novecientos dos del Código Civil la  
35 indemnización de daños requiere cUlpA o negligencia . en el autor del daño . mientras que  
36 la restitución . de lucros indebidos se produce objetivamente . por el exclusivo hecho . de  
37 la falta de derecho a obtenerlos o por el carácter indebido del ejercicio de ese derecho por  
38 menos culpa que pueda tener o por más creencias en su buena fe me seguirá debiendo . me  
39 seguirá debiendo . esos lucros por consiguiente si estamos en un terreno no tendré que  
40 hacer ningún examen . de posibles eh culpabilidades bien eh dije . y si no lo dije lo digo  
41 ahora ... que la figura que estoy eh aludiendo en el derecho de enriquecimiento que no va a  
42 ser objeto de nuestro estudio y que queda solo aludida para excluirla . supone restitución de  
43 lucros indebidamente obtenidos por el indebido ejercicio de un derecho ajeno . es necesario  
44 . señalan los que se han ocupado de este tema . que se trate de derechos que presentan un  
45 llamado así contenido atributivo . sólo los derechos cuya función económico social es  
46 Atribuir a una persona . los lucros obtenidos de los bienes . materiales o inmateriales . que  
47 producen este tipo de consecuencias está perfectamente claro supongo . porque además  
48 estaba en nuestros iniciales ejemplos . que este por ejemplo es el caso del derecho de  
49 propiedad y en el caso de los okupas distinguidos yo era propietario de mi eh casa de  
50 recreo de mi finca donde los okupas entran ... eh naturalmente deberemos reconocer el  
51 mismo contenido atributivo . a los derechos reales que/en en cosa ajena que lo posean . si  
52 en el ejemplo de los okupas en lugar de haber una situación de propiedad plena hay una  
53 situación de propiedad con Usufructo . de propiedad con usufructo . supongo que ustedes  
54 eh coincidirán conmigo en que la restitución de lucros los okupas le corresponde . a quién  
55 le corresponde si hay propiedad y usufructo <?> ... al usufructuario que es quien tenía que  
56 obtener . las rentas . los beneficios o los lucros ... en segundo lugar y de lo que llevo aquí

57 dicho también queda claro . que se reconoce ese contenido atributivo . a los derechos sobre  
58 bienes inmateriales . y en particular puesto que fueron ejemplos además puestos a los  
59 derechos de propiedad intelectual ... eh el caso del serial televisivo o a los derechos de  
60 propiedad industrial . patentes . marcas y signos distintivos de las empresas ... alguna  
61 discusión existe y quiero solo dejarla . esbozada y aludida aquí porque este repito no es en  
62 puridad nuestro tEma . en punto a los derechos de la personalidad . y especialmente a los  
63 derechos de la personalidad . en lo que pudieramos llamar la protección de la esfera  
64 espiritual de la persona . dije me parece . lo volveré a recordar ahora que el artículo nueve  
65 de la ley uno barra ochenta y dos sobre protección del honor la intimidad y la propia  
66 imagen . al al aludir a las partidas indemnizatorias por las intromisiones ilegítimas .  
67 menciona el beneficio que hubiere obtenido el autor de la intromisión . entonces puede  
68 reconocerse creo que sin especial dificultad . que esto que estoy llamando contenido  
69 atributivo de lucros . lo tiene yo creo que desde luego . el derecho a la propia imagen .  
70 especialmente entre personas que ordinariamente comercian con ella ... ehhh parece claro .  
71 pero en todo caso la atribución perdón la utilización indebida de la imagen ajena . obligaría  
72 A restituir los lucros ... algo más dudoso se presenta el problema en el derecho a la  
73 intimidad o la privacidad . aunque yo creo que debe recibir la misma solución ... en cambio  
74 eh no creo que el el derecho al honor tanto entendido el honor en en su dimensión digamos  
75 de prOpia . de respeto de la propia dignidad . como en lo que tiene de respeto a la fama  
76 pública tenga ningún contenido atributivo porque el derecho no lo entrega para que uno  
77 saque lucros . de su intromisión . de manera que ése sería un supuesto claro me parece . en  
78 el que solo habría indemnizaciones de daño y no en cambio pretensiones de  
79 enriquecimiento ... dije el otro día y voy a repetir ahora . eh que me parece una distinción  
80 eh . que no resulta . eh que no resulta fácil de hacer . pero que es necesaria hacerla si las  
81 cosas se quieren mirar . con algún perfil más claro . que la distinción no es clara . y por  
82 consiguiente que aquéllos que no la consigán adecuadamente no cometen un pecado muy  
83 grave . lo pone de manifiesto que esta confusión la ha producido nuestro o se la ha  
84 producido a sí mismo eh nuestro propio legislador ... de manera que si alguien tan elevado  
85 como el titular del poder legislativo lo cOnfunde pues no será grave pecado de estudiante  
86 no alcanzar la claridad deseada ... en este sentido . en este sentido . en materia de propiedad  
87 intelectual . la ley de propiedaz\_ intelectual tras reconocer que el titular de derecho de la  
88 propiedad intelectual es decir del llamado copyrigh . está facultado para exigir una  
89 Indemnización de daños y perjuicios que la llama así . eh y de daños y perjuicios  
90 materiales y morales . en los casos en que se haya producido por un tercero . una  
91 usurpación o una infracción de este derecho . el el autor de nuestro/ de nuestra novela que  
92 luego es serial televisivo . o el editor que se pasó recuerdan en veinticinco mil ejemplares  
93 más fuera de contrato . la ley dice la ley de propiedad intelectual en el artículo ciento  
94 veinticinco . que el perjudicado podrá optar . como indemnización . entre el beneficio que

95 hubiere obtenido prEsumiblemente de no mediar la utilización Ilícita . o la remuneración  
96 que hUciera percibido de haber autorizado la explotación . el beneficio que  
97 prEsumiblemente hubiera percibido sin la usurpación . o la remuneración que cobraría si la  
98 hubiera autorizado . si ustedes han seguido eh . la linea de lo que yo estoy diciendo . tienen  
99 fácilmente que comprender . que en esta opción que el artículo ciento veinticinco le otorga  
100 al . perjudicado en la primera parte . beneficio presumiblemente Obtenido sin la usurpación  
101 hay ... lejos de ello . hay un lucro cesante . hay un lucro es el lucro que yo he perdido . la  
102 ganancia que yo he perdido la ganancia que yO nO he obtenido y eso es rigurosamente un  
103 daño ... no es el lucro suyo . sino el que yo no tengo . me comprenden <?> . eso se llamará  
104 lo llamaremos y saben que se llama/ saben ya que se llama . lucro cesante . luego en la  
105 opción la primera . es una partida nítidamente indemnizatoria . mientras que la segunda ...  
106 la remuneración . que hubiera percibido de haber autorizado la explotación ... ésta sí es de  
107 enriquecimiento y es además si lo recuerdan la solución que nosotros le dábamos al  
108 problema . que podría pedir ... podría pedir esto . entonces lo que observo es que el artículo  
109 ciento veinticinco mete las dos cosas . indemnización por lucro cesante que es pura  
110 indemnización ... y restitución de lucros . en el mismo saco las considera a las dos  
111 indemnización ... por lo cual nosotros desde nuestro punto de vista entenderíamos que sería  
112 más correcto decir que puedo optar entre una opción de indemnización y una opción de  
113 enriquecimiento ... pero . la . confusión ahí la tienen . y lo mismo . prácticamente lo mismo  
114 . lo tienen ustedes en la ley de patentes . en el artículo sesenta y tres para los supuestos de  
115 usurpación de patentes de invención . naturalmente el artículo sesenta y tres reconoce . al  
116 titular de la patente un derecho a indemnización de daños y perjuicios . cuando éste resulte  
117 lesionado por la usurpación ilícita de un tercero . y del artículo vein/ sesenta y seis . en su  
118 párrafo segundo establece la misma opción ... por lo/ le permite optar entre los beneficios  
119 que habría obtenido prEvisiblemente de la explotación de la patente . de la patente o de la  
120 invención patentada . que vuelve a ser un lucro cesante . o los beneficios que el infractor  
121 haya obtenido de la explotación del invento . y otra norma también muy similar la pueden  
122 encontrar en el artículo treinta y ocho de la ley de marcas . tenemos por consiguiente que .  
123 en propiedad intelectual en patentes y en marcas en todas ellas muy recientemente porque  
124 son leyes de mil novecientos ochenta y nueve noventa y uno el legislador mete en  
125 el mismo saco indemnizaciones de daños y restituciones de enriquecimientos . y las  
126 considera como . partidas de una indemnización ... más correcta más correcta y más en la  
127 linea de lo que nosotros estamos diciendo . es la algo más reciente porque todas son muy  
128 recientes . ley de competencia desleal ... que en el artículo dieciocho separa nítidamente la  
129 acción de resarcimiento de daños del\_ empresario concurrente en el mercado  
130 que\_ experimenta la competencia desleal . de otro empresario . separa digo la acción de  
131 resarcimiento de daños ... y la acción de enriquecimiento Injusto ... llamándola de este  
132 modo ... ésta última . de acuerdo con el texto de la ley . sólo procederá . dice . cuando el

133 acto de competencia desleal . lesione ... una posición jurídica . amparada por un derecho  
134 de exclusiva u otra de análogo contenido económico . con lo que . también en la línea de  
135 lo que nosotros estamos diciendo ... está tratando de aludir al problema del contenido  
136 atributivo que deben tener los derechos lesionados para determinar acciones de  
137 enriquecimiento . y está diciendo una cosa que también en este punto debe resultarles clara  
138 es decir por regla general . no existe un derecho subjetivo a la clientela que produzca  
139 contenido atributivo y por consiguiente por ese terreno no hay restitución .  
140 de enriquecimientos sino solo . indemnizaciones de daños que serán indemnizaciones de  
141 lucro cesante ... solo cuando se tenga un derecho que otorgue una posición de exclusiva al  
142 que se le pueda . eh otorgar ese contenido atributivo ... y para concluir esta materia .  
143 puesto que he dicho que el pecado de no realizar nítidamente esta distinción es un pecado  
144 leve . porque el legislador lo ha cometido . les diré también que es una confusión en  
145 la que con frecuencia caen . ilustres maestros de nuestro derecho así por ejemplo en un  
146 libro bien conocido como es el Curso de Derecho Administrativo del profesor García de  
147 Enterría . uno de nuestros más excelsos maestros del derecho. al examinar la  
148 responsabilidad por daños . de las administraciones públicas . dice que uno de los títulos de  
149 la imputación de responsabilidad por daños . es el enriquecimiento sin causa . de manera  
150 que se produce notoriamente una confusión entre vuelvo a repetir entre lo que son resarcir  
151 daños . y lo que son indemnizar perjuicios . que espero que a partir de este momento  
152 nosotros tengamos algo más claro ... para ir cerrando este . primer capítulo ... eh me  
153 gustaría todavía señalar otra cosa que en el programa está . aludida como una distinción  
154 entre indemnizaciones de daños . e . indemnizaciones por sacrificios ... también para eh  
155 intentar separarlas y para decidir que solo nos vamos a ocupar de las primeras ...  
156 efectivamente soportamos la dificultad de que no hemos definido todavía los daños . y que  
157 por consiguiente no sabemos muy bien lo que son . eh pero podemos entender que son  
158 lesiones de derechos o intereses . que se realizan de forma . Indebida . no necesariamente  
159 ilícita ... en cambio . llamo siguiendo a un sector de la doctrina indemnizaciones por  
160 sacrificios . a aquellos supuestos en los que . la ley . o el ordenamiento general . Otorga  
161 una compensación . como consecuencia del sacrificio . o de la ablación . si puedo emplear  
162 esta palabra . de un derecho subjetivo de una persona que la propia ley autoriza u ordena ...  
163 rigurosamente . rigurosamente . si la ley está diciendo en este supuesto su derecho . se va al  
164 demonio . y yo lo declaro extinguido . y es la ley la que lo ordena . yo no me atrevería a  
165 decir que eso es un daño . porque el daño está por otro terreno . pero . al llevar a cabo una  
166 operación de este tipo . que puede ser en ocasiones una operación cuasi expropiatoria y en  
167 otras plenamente expropiatoria . que dice Usted recibirá una compensación . como siempre  
168 conviene poner algún ejemplo pues miren ustedes los artículos quinientos perdón  
169 trescientos sesenta y uno creo que es . y trescientos sesenta y dos del Código Civil .  
170 dictados en materia de xxx en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil

171 establecido para los casos de edificación plantación y siembra En terreno ajeno que es uno  
172 de los supuestos de los viejos supuestos típicos de accesión que yo no sé si ustedes ha  
173 estudiao pero la verdad es que no sé lo que han estudiao y ni siquiera si han estudiao Algo .  
174 el Código dice ... el dueño del terreno . en que se edificar plantare o sembrare de buena fe  
175 . en que edificar plantaree o sembrare de buena fe otra persona distinta . tendrá derecho a  
176 hacer suya la obra siembra o la plantación . previa la indemnización establecida en los  
177 artículos cuatrocientos cincuenta y tres y cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil  
178 . es decir la ley resuelve el conflicto diciendo lo Edificado pasa a ser del dueño del terreno .  
179 si éste era de buena fe en virtud de una regla que los antiguos conocían como superficies  
180 *solo ferit* es decir el suelo es más importante que lo que se edifica y lo que se edifica pasa a  
181 ser del dueño ... se produce la ablación . de lo que el edificante hubiera hecho . y se le paga  
182 una compensación que aquí se está llamando también en este artículo Indemnización . y lo  
183 mismo tendrían ustedes solo que al revés en el trescientos sesenta y dos el que edifica  
184 planta o siembra de mala fe en terreno ajeno . pierde lo edificado plantado o sembrado sin  
185 derecho a indemnización . lo que quiero decir es que éstas no son en puridad .  
186 indemnizaciones de daños ... yo las he llamado siguiendo a algunos autores  
187 indemnizaciones de sacrificio . y proceden de la ablación consentida ordenada o permitida  
188 por la ley . del derecho ajeno . una situación muy parecida . a la que he citado los artículos  
189 quinientos sesenta y un/ trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos . la  
190 encuentran ustedes en los artículos quinientos sesenta y dos . si mis citas están bien y  
191 quinientos sesenta y cuatro ... del Código Civil ... aunque seguramente la primera no estará  
192 muy bien ... no la quinientos sesenta y dos sí está bien es en materias de servidumbres  
193 forzosas ... y sobre todo en materia de servidumbres forzosas de paso ... en servidumbres  
194 forzosas de paso ... que es el supuesto el quinientos sesenta y cuatro en el que nos podemos  
195 limitar . el propietario de una finca o hereda enclavada entre otras ajenas sin salida a  
196 camino público tiene derecho a pasar . porque no es justo dejarle encerrado y enclavado sin  
197 que se pueda mover de ahí . es decir si no tiene paso pues tiene que dárselo y se le da  
198 forzosamente por el punto menos gravoso por el punto que sea más fácil y más rápida la  
199 salida al camino público . imponiendo una servidumbre . forzosa de paso sobre los  
200 propietarios colindantes O vecinos . pero esta imposición de servidumbre que la ley ordena  
201 . que la ley ordena . el Código dice que se hará previa la correspondiente indemnización .  
202 previa la correspondiente indemnización artículo quinientos sesenta y cuatro el propietario  
203 de una finca o hereda enclavada entre otras ajenas y sin salida a camino público tiene  
204 derecho a exigir paso por las heredades vecinas . previa la correspondiente indemnización .  
205 que repito en punida no será la indemnización de un daño porque es un resultado  
206 jurídico ordenado . pero que es una compensación por el sacrificio que experimenta .  
207 y esta distinción me parece que la debemos tener también . y será prudente que la  
208 tengamos . clara ... en el mismo sentido y para completar el panorama todavía en el Código

209 Civil . en el artículo trescientos cuarenta y nueve al establecer de acuerdo con la  
210 Constitución de mil ochocientos setenta y seis . la llamada garantía expropiatoria de la  
211 propiedad . el Código dice con una norma . en ese punto quizá obsoleta aunque coincidente  
212 como luego veremos con el artículo treinta y tres de la Constitución de mil novecientos  
213 setenta y ocho que nadie puede ser privado de su propiedad . sino por causa de utilidad  
214 pública . y mediante la correspondiente indemnización . y mediante la correspondiente  
215 indemnización ... y lo mismo dice repito el artículo treinta y tres punto dos de la  
216 Constitución hoy vigente . que establece después del reconocimiento constitucional de la  
217 propiedad la garantía expropiatoria . y dice nadie podrá ser privado de su propiedad . sino  
218 por causa de utilidad pública y me parece que ahora añade o de interés social . mediante la  
219 correspondiente indemnización . con lo cual el constituyente parece que se cura en salud  
220 diciendo no tiene que ser previa . ya la pagaré después ... pero pagaré . es decir el sacrificio  
221 que os pido . y la ablación que os produzco . que es justa porque está ordenada por el  
222 derecho se produce con una compensación . comillas indemnización . que no es sin  
223 embargo una indemnización de daños . en el sentido en que nosotros estamos tratando de  
224 perfilar este concepto . sino lo que he llamado una indemnización por sacrificio ... y .  
225 todavía . aunque aludí a ello el otro día . habrá que señalar por último que tampoco son .  
226 indemnizaciones de daños en sentido Estricto ... eh lo que se pueden llamar sistemas  
227 asistenciales y ya lo llamé el otro día . sistemas asistenciales que el Estado o las  
228 Administraciones Públicas puedan organizar en favor de las víctimas de determinados  
229 daños ... entre éstas . además de las que pueden ocurrir y a veces ocurren cuando se han  
230 producido catástrofes ... que han determinado un especial impacto . por su gravedad . por  
231 ejemplo el embalse del verano pasado . hay otras establecidas con carácter general . y  
232 establecidas lEgalmente . pero que no son vuelvo a señalar indemnizaciones de daños . y  
233 quiero recordar en este momento o señalar dos muy concretas y determinadas ... la primera  
234 es la Ley Orgánica de veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro . eh que  
235 pone a cargo del Estado determinadas cAntidades . por los daños cOrporales . producidos .  
236 en los atentados tErroristas o como consecuencia de la actuación de bandas armadas ...  
237 efectivamente  
238 (NOTA: hay un corte de unos 30 segundos en las cintas) (VIDEO TCR 02:40:28:00)  
239 (02:41:06:00)  
240 unas determinadas cantidades . primero no se está haciendo responsable del daño . no se  
241 está haciendo responsable del daño ni está indemnizando . por ese concepto ... está  
242 haciendo otra labor distinta . lo prueba creo palmariamente . el hecho de que la propia ley  
243 pueda limitar este tipo de indemnizaciones si ustedes las quieren llamar así . a los daños  
244 corporales . lo que dicho sea de pasada lo que saben también los que leen los periódicos  
245 cuando este tipo de desgraciados sucesos se producen . pues a la vez provoca las  
246 reacciones de los que han experimentado daños en sus propiedades como pueden ser pisos

247 etcétera etcétera que también han quedado bastante mal parados como . consecuencia de la  
248 explosión de las bombas pero la ley puede decir eso . mientras que si estuviéramos  
249 indemnizando daños la reparación tendría que ser lógicamente integral ... m <!> el hecho  
250 además de que aquí no se esté indemnizando un daño sino realizando . una función de  
251 carácter asistencial pues significa también probablemente o con seguridad si quieren que el  
252 Estado que paga esas indemnizaciones si algún día se pudieran recuperar de los vErdaderos  
253 causantes de los daños y de los vErdaderos responsables en el derecho de daños . que son  
254 los autores de los delitos tendría acción para recuperar esas cantidades . porque el daño ha  
255 quedado trasladado ... y en el mismo . en el mismo sentido . y más reciente ... la ley treinta  
256 y cinco barra noventa y cinco de once de diciembre . eh que ha venido a acompañar me  
257 parece a la publicación del último Código Penal . el llamado un poco fatua y enfáticamente  
258 Código Penal de la democracia porque según eso ya se sabe lo que eran los Códigos  
259 Penales anteriores similares . establece un sistema de compensaciones o de  
260 indemnizaciones si se quiere llamar así . a las víctimas de delitos violentos . y de los  
261 delitos que atentan contra la libertad sexual de las personas ... en este caso pues ocurre algo  
262 parecido . naturalmente aquí ya sin que haya bandas armadas terroristas ni nada parecido  
263 aquí estamos en presencia de una situación similar a la anterior . es decir por razones de  
264 política jurídica . por razones ideológicas que ustedes quieran . decidimos no dejar solas y  
265 a su suerte a las víctimas de estos delitos . en alguna medida podemos tomar en  
266 consideración el hecho de una sociedad con altos niveles de criminalidad es algo que a  
267 todos nos cOmpete y en la que todos tenemos algún tipo de participación por acción u  
268 omisión . pero el pago de estas indemnizaciones no se hace porque exista responsabilidad  
269 en tales hechos . sino por el supongo buen deseo de ocuparse de tales víctimas ... que no  
270 son por lo demás indemnizaciones . creo que lo pone de manifiesto . el hecho de que la  
271 propia ley . para fijar las cAntidades que pueden . eh pagarse por estos conceptos . toma en  
272 consideración . la fortuna que tenga el perjudicado por el delito ... de manera que puesto  
273 que lo estoy extrayendo de fondos públicos ... sacaré más para los más necesitados y  
274 menos para aquellos que . por tener su fortuna sus patrimonios y sus bienes . puedan  
275 atender mejor a esos resultados cosa que no ocurriría supongo si se tratara de indemnizar  
276 daños . porque los daños como hemos dicho muchas veces ya por lo menos dos tres . son  
277 daños para cualquier tipo de personas ... por consiguiente entonces . hemos excluido de  
278 nuestro estudio . todo lo que signifique en primer lugar eh . restitución de enriquecimientos  
279 . hemos excluido de nuestro estudio en segundo lugar lo que he llamado indemnizaciones  
280 por sacrificio . que no son indemnizaciones de daños y he . excluido en tercer lugar estas  
281 llamadas . indemnizaciones asistenciales o sistemas asistenciales que en rigor no  
282 pertenecen al derecho de daños . debo decir que en estos puntos la confusión es fácil y que  
283 también la consideraré pecado leve . porque así como en el caso anterior . el del  
284 enriquecimiento . he hecho una malévola imputación al excelso maestro Eduardo García de



285 Entería en este caso naturalmente sin llegar nunca a ser excelso y menos todavía a García  
286 de Entería . la imputación me la hago a mí mismo . si alguno de ustedes ha tenido alguna  
287 vez en sus manos el libro `Sistema de Derecho Civil' que yo escribo . en colaboración con  
288 el profesor Gullón encontrarán ustedes que los daños de las víctimas del terrorismo están  
289 en el derecho de daños . y en puridad no deben estar ahí . yo por lo menos entono en ese  
290 punto mea culpa y confieso mi error bueno lo dejamos diez minutos . y dentro de diez  
291 minutos seguiremos  
292 (ruidos/ consultas)  
293 (2:48:15:00)  
294 (03:03:42:00)  
295 bueno no le importa cerrar la puerta <!>  
296 bueno por favor  
297 (ruidos)  
298 bueno ya quieren por favor ... piensen ustedes lo que van a pensar de nosotros los señores  
299 de la Universidad Libre de Berlín ... que somos mediterráneos que somos/ que nunca  
300 entraremos en Maastricht de esa manera ... eh la lección segunda con la que empiezo ahora  
301 trata de hacer . tratará de hacer . un esbozo o una aproximación histórica . a los problemas  
302 de la responsabilidad civil extracontractual . eh eh en primer lugar . en primer lugar porque  
303 . no se puede tener la idea de que el artículo mil novecientos dos del Código Civil que he  
304 repetido varias veces y que repetiré muchas más el que por acción omisión causa daño a  
305 otro interviniendo culpa o negligencia ... en mil ochocientos ochenta y nueve fecha de  
306 nuestro Código Civil pues bajara del cielo en una cestita misteriosa como un regalo de los  
307 dioses o saliera de la cabeza de los redactores del Código Civil ... sólo se comprende ese  
308 artículo como por lo demás los demás de la codificación . si se toma alguna conciencia . de  
309 que es un precipitado . una resultante de un proceso de evolución histórica . eh que  
310 probablemente es bastante bastante largo . no pretendo ya lo he dicho conocer en  
311 profundidad . yo mismo no la conozco en profundidad esa evolución histórica . pero repito  
312 que alguna alusión conviene ... dije el otro día ya y ahora conviene retomar esa idea . que  
313 esta responsabilidad que se llamó aquiliana . procede del sistema romano . de los delicta ...  
314 los delicta eran lo que después se llamó delitos privados ... delitos privados ... a diferencia  
315 de los *crimina* . que se perseguían por las autoridades de la res publica ... en los delitos  
316 privados hay sólo lesión . de bienes o intereses de particulares . y por consiguiente en el  
317 sistema romano me refiero . la acción . la acción de la ley para reclamar frente al autor del  
318 destarifo por llamarlo así . corresponde sólo al lesionado . corresponde sólo al lesionado ...  
319 sistema de delicta o de lo que hoy llamaríamos digamos delitos privados ... en segundo  
320 lugar en el derecho romano también . ese el el el procedimiento sancionatorio ... era por  
321 decirlo de algún modo era un sistema de mUltas ... compensaciones si quieren . que se  
322 entregaban al que había sido víctima del daño . a cambio del restablecimiento de la paz ...

323 el autor del delito paga una una multa una compensación ... y esto restablece la paz ... se  
324 comprende fÁcilmente creo . de este muy leve planteamiento . aunque habrá que insistir  
325 después en ello . que la evolución ... que trae esto desde aquel remoto pasado a los Códigos  
326 Civiles del siglo diecinueve y después hasta nosotros ... pues ha corrido básicamente por  
327 dos líneas ... la primera de las cuales sería que de tener y lo dije el primer día un sentido  
328 punitivo . pasa a tener otro . pero inicialmente son normas punitivas . es decir los *delicta*  
329 se castigan de esa manera . por consiguiente habrá que arrancar de un derecho punitivo .  
330 todo lo primitivo que ustedes quieran y todo lo privatizado que ustedes quieran a un  
331 sistema distinto ... en segundo lugar habrá también que trasladar lo que eran  
332 cOmpensaciones . en Derecho Germánico creo que se llamaba Busse . con dos eses . y  
333 cOnvertirlas en Indemnizaciones en la en estas multas eh privadas del Derecho Romano no  
334 sé hasta qué medida se atendía . al importe del daño . ni si el daño se cuantificaba se  
335 pagaba . de manera que era compensatorio más que indemnizatorio ... bien esto dicho en el  
336 sistema del Derecho Romano tal como lo explican los romanistas y yo aquí no hago otra  
337 cosa que trasladarlo o recordarlo había por una parte *delicta* . y por otra parte otra categoría  
338 que tendrá que ser también aludida . que desde unos textos de Gallo y después de la  
339 Instituta Justiniana . se llamaron *quasi ex delicta quasi delictos quasi delicta* ... en el  
340 sistema de los *delicta* para separarlos de los *crimina* en los que existe notorio interés  
341 público como ya he dicho . se situaron las siguientes rúbricas ... en primer lugar el *furtum*  
342 ... el *furtum* que naturalmente nosotros traduciríamos literalmente por hurto porque esa es  
343 la traducción . pero que no que no se corresponde con en concepto moderno jurídico penal  
344 de hurto . que es solo como saben una de las especies de las apropiaciones que las separa  
345 del rol . por consiguiente como decía Winxxx . en el Derecho Romano existía un concepto  
346 omnicompreensivo de *furtum* . *furtum* es . toda acción dolosa . de Apropiación de cualquier  
347 tipo de cosas . o de cualquier tipo . de utilidades que una cosa pudiera producir . y por  
348 consiguiente acción realizada se dice respecto de una cosa que suponía violación del  
349 derecho de propiedad . o violación de cualquier otro derecho sobre la cosa perteneciente a  
350 otra persona ... en el derecho primitivo frente al *furtum* así entendido . se dio primero la  
351 *actio furti* o acción derivada del hurto frente al autor . en la que se establecían estas  
352 especies de multas privadas . distinguiéndose según que el *furtum* fuera . dicen los textos  
353 *manifestum* . es decir . un hurto flagrante . perfectamente claro o *nec manifestum* y esas  
354 penas consistían . repito según los romanistas . en en el primer caso ... *manifestum* en el  
355 doble . del valor que se asignara a la cosa . y en el segundo caso *nec manifestum* en el  
356 cuádruplo . cuatro veces el valor de la cosa ... la/el finalmente se . reconoció también la  
357 llamada *conditio furtiva* o acción para obtener la restitución específica de las cosas  
358 hurtadas ... con objeto de no confundir debo decir que el *furtum* es un *delicta* . un *delictum*  
359 antiquísimo ... que se encuentra ya muy próximo a las Leyes de las Doce Tablas y por  
360 consiguiente que no está en el sistema de la ley Aquilia que es el que viene ahora . o sea

361 inicialmente en delitos privados solo había el *furtum* . luego vino la ley Aquilia ... la ley  
362 Aquilia que es una ley de fecha incierta . pero se sabe que es posterior a las Doce Tablas ...  
363 aunque parece que no demasiado posterior a las Doce Tablas y en ella hay para lo que aquí  
364 nos interesa sobre todo dos capítulos ... en el primero . en el primer capítulo de la ley  
365 Aquilia tal como se lee en 'Digesto nueve dos dos' . se preveía que quien matare  
366 injustamente a un esclavo o esclava ajenos . o a un cuadrúpedo o a una res ... sea  
367 condenado a dar al dueño el valor máximo que tuvo aquel año ... aunque se entendía que  
368 contra aquel que negaba los hechos . el el objeto de la acción era el dOble del valor . o sea  
369 el valor máximo verán ustedes que el capítulo primero seguramente dentro de una  
370 economía muy primitiva . s/se refería sólo a esclavos . y a ganados cuadrúpedos y reses ...  
371 dice y este es un dato a tomar en consideración . porque de algún modo nos retornará el  
372 que lo haga Injustamente Injustamente . por consiguiente el que no tenga derecho a hacerlo  
373 ... o el que no actúe con una causa de justificación m <?> ... el derecho a la compensación  
374 multa o Busse o como la quieran llamar . se le otorga al prOpietario . y hay un sistema que  
375 hoy llamaríamos de . valoración concreta del daño ... que no es el daño el el perdón de  
376 valoración abstracta quiero decir del daño . que no es el daño real . que experimente el  
377 propietario sino ese valor y además dice el valor . máximo que hubiera tenido en ese año (   
378 segundos)  
379 escribe en la pizarra  
380 en el capítulo tercero de la ley Aquilia porque yo creo que el segundo no hace falta  
381 mencionarlo porque no guarda ninguna relación con nuestros temas ... aparecen los daños  
382 causados a las demás cosas ... fíjense que en el primer caso eran esclavos y ganados y  
383 ahora son cosas en general pertenecientes naturalmente a otra persona ... verbi gracia me  
384 has incendiado mI casa porque has cogido la tea y has prendido fuego . eh <!> daños daños  
385 se señala que son daños a cuerpos ciertos por consiguiente son es *dagnum corporum datum*  
386 respecto de los cuales ... respecto de los cuales ( 6 segundos) lo que se exige también es  
387 que ese daño sea hecho *cum induria* es decir que no resulte conforme a derecho que no se  
388 tenga derecho a realizarlo o que no exista una causa de justificación (5 segundos) en este  
389 tipo de supuestos . eh la acción corresponde igual que en el caso anterior a los propietarios  
390 y es también una acción que otorga el valor máximo que la cosa hubiera tenido en el  
391 último año y según los textos se produce en aquellos casos en que eh eh la lesión o el  
392 hecho sea producido por culpa ...se concede al propietario pero después . se amplió .  
393 otorgándose también a favor del usufructuario en favor del poseedor de buena fe . en favor  
394 del acreedor ignoraticio y en favor de los arrendatarios ... verán ustedes por consiguiente  
395 como el sistema primitivo es un sistema de algún modo reducido . eh <!> o sea daños  
396 corporales daños en las cosas y . un sistema de protección . de los propietarios de tales  
397 cosas aunque después resultara ampliado metiendo en este círculo a estas personas que  
398 anteriormente he mencionado ( 4 segundos) con la condición dice la ley Aquilia de que los

399 daños estén causados por culpa . seguramente no se entiende muy bien . la idea de que el  
400 sistema de la ley Aquilia . que es la que sirve de origen a lo que después estamos llamando  
401 responsabilidad extra contractual por culpa . se fundara en ésta por culpa . sino se  
402 reflexiona aunque sea someramente sobre . la idea de culpa que ahí puede estar implícita  
403 m <!> . quiero decir con esto que nosotros estamos bastante habituados . ustedes y yo  
404 supongo . a separar el dolo de la culpa . en sentido estricto y a meter en la culpa en sentido  
405 estricto . más bien y estamos habituados y es lo que vamos a hacer todo debo decirlo . un  
406 conjunto de negligencias . faltas de cuidado violación de deberes de diligencia en la  
407 previsión o en la evitación/ en la evitación del daño . yo creo que muy probablemente si se  
408 atiende a los autores que voy a citar no es este el concepto de culpa . que tienen o que  
409 tuvieron los autores de la ley Aquilia ... Emilio Betti señalaba que en la edad más antigua .  
410 debió predominar en torno a la culpa una concepción bastante primitiva . y mucho menos  
411 exquisita que ésta que estoy mencionando . dice Betti que la vOluntariedad del hecho  
412 lesivo . se debió argumentar sin más . según la experiencia de la normalidad típica de los  
413 casos . derivándola del nexo causal objetivo . que se comprueba que existe entre el  
414 comportamiento externo de la persona . y la lesión de la otra . de manera que una vez  
415 establecido esto . no se planteaban mayores disquisiciones ni se atormentaban la cabeza  
416 con problemas de culpa entienden lo que quiero decir <?> . es decir si la causalidad resulta  
417 visible y hemos visto que este le clavó el puñal . o si le hemos visto con la tea pues lo  
418 consideremos culpable y en paz ... de manera y dice también Emilio Betti o decía Emilio  
419 Betti . que en esta concepción primitiva ... eh se/se practica lo que después queda plasmado  
420 en máximas populares y en refranes . que quiere/ que dice que el que rompe paga o el que  
421 la hace la paga . si quieren sin entrar repito en disquisiciones sobre las formas de  
422 imputación subjetiva . ni las valoraciones jurídicas de la conducta la causalidad es clara el  
423 hecho lo cometió luego hay ahí culpa y dejémoslo estar . añadía Emilio Betti que fueron  
424 muchos siglos después los juristas clásicos . los que crearon una tendencia que estableció  
425 unas formas de imputabilidad más afinada . donde ya empiezan a aparecer las negligencias  
426 pero que . probablemente . esto ocurre en materia de responsabilidad contractual . donde  
427 es más fácil definir los deberes de diligencia que un contratante está asumiendo respecto  
428 del otro o a que se está comprometiendo respecto del otro . que en materia de  
429 responsabilidad eh sin ningún tipo de relación entre las partes . efectivamente si yo soy  
430 depositario por licitud de contrato de depósito de una cosa pues los deberes de custodia los  
431 deberes de prevención de daños de evitación de los daños . eh adquieren si ustedes quieren  
432 otra tonalidad que todavía no estaba presente cuando se habla de culpa . entonces  
433 conservemos esta idea . Es responsabilidad por culpa . ciertamente . pero es un sentido  
434 primitivo de la culpa seguramente no es todavía porque esa será una/ un avance posterior .  
435 una responsabilidad derivada de negligencia (9 segundos) en principio . en este sistema .  
436 eh los daños son daños directos . y son daños nacidos de acciones positivas ... es decir lo

437 que luego llamará el Código Civil francés también lo veremos . el hecho propio . el hecho  
438 propio ... sin embargo tampoco es todo esto porque naturalmente si la ley Aquilia es de  
439 época próxima a las doce tablas debe señalarse en el siglo quinto antes de Cristo el derecho  
440 romano evolucionó/evolucioó durante diez siglos no se mantuvo siempre igual ... algunos  
441 señalan que Efectivamente también existió una responsabilidad por las omisiones . una  
442 responsabilidad por las omisiones . pero no en aquellos pero no en aquellos casos de en  
443 que no existía ningún tipo de comportamiento sino en las omisiones de quien habiendo  
444 iniciado un comportamiento positivo . en un momento dado . dejaba de continuarlo ... no sé  
445 si me explico suficientemente . no hay cien por cien omisión lo que hay es acción . que  
446 cesa . y a partir de la cual hay omisión ... por ejemplo empecé a podar un árbol . a medio a  
447 medio a podarlo y a talarlo si quieren . a medio camino lo dejé ... y el árbol se cae y cae  
448 encima de alguien o cae encima de algo ... en puridad la responsabilidad no es por omisión  
449 . omisión sería no haberle hecho nada al árbol . pero haber dejado el árbol a medio cortar  
450 puede ser también considerado omisión . O señala algún texto clásico el médico que  
451 comienza a atender al enfermo . o que le hace objeto de una operación quirúrgica . y que  
452 luego si te he visto no me acuerdo ya no vuelve por allí . cosa por lo demás frecuente no  
453 solo en el sistema de la ley Aquilia sino más recientemente (8 segundos) eh el sistema  
454 estricto de estos capítulos de la ley Aquilia . recibió muy rápidamente . algunas dosis de de  
455 evolución y de incremento en el propio sistema de Derecho Romano ... a través de la  
456 jurisprudencia erudita . y a través sobre todo de la concesión por el pretor el Derecho  
457 Pretorio frente a las acciones estrictas fundadas en la ley Aquilia . de lo que se llamaron  
458 acciones útiles o acciones *in factum concepte* . que fueron ampliando los supuestos . es  
459 decir podemos tener por seguro . que en toda esa larga evolución Intraromana . se fue  
460 produciendo y por esta via de nuevo acciones *in factum* o acciones útiles esta evolución (7  
461 segundos) hasta aquí hemos hablado fijense <!> de . lesiones insisto corporales de daños a  
462 cuerpos ciertos y de un sistema de protección del derecho de propiedad . con la coletilla de  
463 los usufructuarios etcétera . eh en un momento ya tardío que xxx coloca en un edicto del  
464 emperador Adriano ... se comienza también a . Introducir el sistema de la ley Aquilia y la  
465 acción de la ley Aquilia a través de una de estas acciones que estoy llamando . acciones  
466 útiles . o *in factum* . a los ehhh a los daños que son consecuencia de la lesión ... y en su  
467 caso muerte . de personas libres . de personas libres . por consiguiente también lo que  
468 nosotros llamaríamos no ya un daño a la propiedad . sino un daño al derecho a la vida y al  
469 derecho a la integridad física según nuestra concepción (7 segundos) el el mismo autor  
470 antes citado creo que era Werbuxxx . señala que en estos casos se reconocía el derecho de  
471 la víctima a recibir por vía de compensación . el importe de los gastos de curación en el  
472 caso de las lesiones ... el lucro cesante . las adquisiciones que por esa causa hubiera dejado  
473 de realizar . y la disminución de la capacidad eh . de la capacidad física . que hubiera  
474 experimentado ... ehhh bien esta es una adición . aunque conviene señalar por lo/y sobre

475 todo por lo que después iremos diciendo . que el sistema era un sistema de daños a las  
476 cuerpos a las cosas . insisto de protección a la propiedad . y que no se indemnizaban . y que  
477 no se indemnizaban otros daños patrimoniales . fuera de los que estoy mencionando si . en  
478 la producción había concurrido Específicamente dolo . Específicamente dolo . entendido  
479 como intención . concreta de causar el daño . en el Derecho Romano existía la genérica  
480 acción de dolo o *acto doli* . y por la acción de dolo se podía reclamar contra otros tipos de  
481 daños . pero no por la acción de la ley Aquilia . nipo/ehhh ni digamos con fundamento  
482 genérico en la culpabilidad  
483 TCR 03:29:55:18 [aquí hay un corte en el video]  
484 que también daban derecho a indemnización (4 segundos) así pues entonces estas eran . y  
485 éste era el sistema cOmpensatorio . del Derecho Romano . parcialmente fundado en la ley  
486 Aquilia y en la evolución posterior de las acciones aquilianas . en que . nuestro sistema  
487 tiene origen ... y esos eran repito los delitos privados ... pues bien al lado de los de los las  
488 categorías mencionadas de los delitos privados . la doctrina sobre todo posclásica y el  
489 derecho justiniano . situaron otros supuestos . que van luego a ser . calificados como cuasi  
490 delitos . aunque se tratara de supuestos con escasa relación entre sí ... los principales de  
491 ellos se encuentran . referidos en las instituciones justinianas . cuatro cinco y son los  
492 siguientes los siguientes cuatro supuestos . el primero es *si iudex litem . iudex litem suam*  
493 *fecerit* . que<sup>2</sup> ( 40 segundos) que literalmente traducido significa que si un juez hubiese  
494 hecho suya . una *litis* ... se produce . obviamente . cuando un juez ... por dolo o por  
495 negligencia falta . a sus deberes propios . como . juzgador . es un supuesto si ustedes  
496 quieren de responsabilidad judicial . o de responsabilidad de funcionarios en un aspecto  
497 muy concreto ... el segundo supuesto es *positum et suspensum* <sup>3</sup> (20 segundos) *positum et*  
498 *suspensum* se produce cuando alguno . tiene sobre un edificio . o sobre una parte de él  
499 cosas colgadas o suspendidas . y lo hace de manera tal que . cayendo estas cosas sobre una  
500 vía pública . pueden causar daños ... en cualquier parte del edificio en que se encuentren ...  
501 la acción para reclamar era una acción popular correspondía a cualquier persona ... En  
502 puridad prEscindía de la cUlpa . de la culpa en el concreto evento causante del daño ...  
503 digamos que la culpa se rEtrOtraerá . al *ponere* o al *suspendere* . es decir al dejar las cosas  
504 en esa forma que pueda ocurrir ese tipo de cosas ... la acción por lo demás y esto es digno  
505 de ser notado porque aquí hay también un principio de responsabilidad eh . digamos  
506 objetiva o muy objetivada . no se daba contra el que había puesto o suspendido las cosas .  
507 sino contra el *habor* . contra el que habitaba la casa . y si ustedes recuerdan en nuestro  
508 Código Civil todavía hay en el arrendamiento hay un artículo que dice que el arrendatario  
509 es responsable de los daños que . produzcan las personas de sU casa ... el tercer supuesto es  
510 *effusum . et dejectum* <sup>4</sup> ( 25 segundos) es un supuesto semejante al anterior allí las cosas que

<sup>2</sup>escribe en la pizarra: "1° Si iudex litem suam 'facerit"

<sup>3</sup>escribe en la pizarra: "2° Positum et suspensum"

<sup>4</sup>escribe en la pizarra: "3° Effusum et dejectum"

511 estaban puestas . o colgadas en los edificios se podían caer . y aquí son cosas que pueden .  
512 dErramarse . que es *effUndere* . si desde un edificio o de un lugar público se derrama o se  
513 arroja un objeto . y se causan daños . también se concede acción . que como en el caso  
514 anterior es también una acción popular . que ejerce cualquiera que haya sido el perjudicado  
515 . y que también es una acción nO contra el causante . de la *effusión* o de la *dejectio* sino  
516 contra el *habor* de la casa en la que tales hechos ocurren . y que es independiente de la  
517 culpa ... y por último el cuarto supuesto . se llama *receptum naute caupone testabulari* y  
518 vamos a ver si soy capaz yo de ponerlo<sup>5</sup>  
519 (40 segundos) se refiere . por favor <!> ... se refiere a los que gobiernan una nave ... o a los  
520 que tienen a su cargo . un local nosotros llamaríamos un local de negocio . o un establo ...  
521 con independencia de las correspondientes acciones contraactuales . es decir con  
522 independencia de las acciones que puedan derivar . del Incumplimiento de contrato . si  
523 existe . el pretor concedió acción . por el daño . y por el hurto . de las cOsas . que les  
524 hubiesen confiado . aunque el daño o hurto hayan sido cometidos por terceras personas ...  
525 si ustedes recuerdan algún . y si no lo recuerdan pues ya se lo recordaré yo y si no han oído  
526 hablar nunca pues a lo mejor será la primera vez . que algo parecido a esto de de *naute*  
527 *caupone testabulari* . existe todavía en nuestro Código Civil ... a ver si <sup>6</sup>  
528 (12 segundos) en el artículo por ejemplo mil setecientos ochenta y tres por favor <!> (9  
529 segundos) dice los fondistas o mesoneros ... con una . con una . denominación bastante  
530 anacrónica . donde son fondistas o mesoneros lo que hoy podríamos llamar empresarios de  
531 establecimientos turísticos cualquiera que sea el número de estrellas que puedan tener .  
532 quiero dejar en claro por consiguiente que fondista y mesonero en el sentido del Código  
533 Civil es el empresario del hotel Ritz o del Eurobuilding o del como se llame . responden ...  
534 de los objetos introducidos . como tales depositarios con tal de que se les hubiese dado  
535 conocimiento . de los efectos introducidos ... y solo dice el artículo mil setecientos ochenta  
536 y cuatro cEsa esta responsabilidad ... si los sucesos proce/proceden de robo a mano armada  
537 . o sean ocasionados por un suceso de fuerza mayor ... robo a mano armada que son xxx de  
538 José María Tempranillo y de todos los bandoleros que han cubierto la geografía nacional .  
539 porque no hay resistencia posible frente a la gente armada . pero fijenese ustedes que no de  
540 otros robos . solo de los robos a mano armada . no causados por ellos . ni siquiera causados  
541 por sus dependientes . no es un problema de culpa en la elección o en el control de los  
542 dependientes . sino una forma de objetivación de la responsabilidad . de la responsabilidad  
543 por custodia . que nO cesa . por la observancia de la diligencia . sino cuando el suceso es  
544 de fuerza mayor es decir algo que ha roto . por completo la responsabilidad . con la  
545 custodia . bien hasta aquí ... hasta aquí . el sistema muy muy sucinta y muy brevemente  
546 expuesto . el sistema del Derecho Romano . hay que tratar ahora de decir alguna cosa

<sup>5</sup>escribe en la pizarra: "4º Receptum, nautae, caupone, testabulari"

<sup>6</sup>el profesor consulta el Código Civil y lee un artículo

547 aunque también sea sucinta . sobre la evolución . que este sistema romano . muy  
548 particularizado . muy concreto con unas características que hemos visto ya muy concretas .  
549 evoluciona del derecho justiniano que es de aproximadamente quinientos cincuenta o  
550 quinientos sesenta . hasta el momento de las codificaciones que es mil doscientos años  
551 después ... este tema ha sido estudiado yo creo que cuidadosamente y yo lo estoy siguiendo  
552 . lo advierto desde ahora por un autor italiano Mario Rotondi . en un trabajo de mil  
553 novecientos diecisiete . que se llamaba 'Bala lex aquilia' al artículo mil ciento sesenta y  
554 uno del Código Civil de la ley aqu/ del Código Civil se entiende italiano . que sería el  
555 correlato de nuestro mil novecientos dos ... he dicho ya perdón <!--> ... he dicho ya que hay  
556 puntos significativos en esta evolución . y algunos de ellos los he destacado ya y los vuelvo  
557 a destacar ahora ... el primero es . la progresiva desaparición . del carácter punitivo . de las  
558 acciones de la ley Aquilia ... las acciones de la ley Aquilia eran en puridad . punitivas y se  
559 punía o se castigaba de esa manera ... y eso va a ir progresivamente desapareciendo . va a ir  
560 progresivamente desapareciendo . eh no en aras de consideraciones . eh digamos  
561 intelectuales . sino como casi siempre ocurre de consideraciones de orden práctico . porque  
562 en este oficio en el que nosotros nos estamos desarrollando . como he dicho alguna vez  
563 lo que no sea susceptible de una aplicación práctica . no sirve para nada o para casi nada ...  
564 el problema que se encontraban eh los sostenedores del carácter punitivo y  
565 probablemente el sistema de la propia ley Aquilia . es que al ser punitiva la acción ésta  
566 solo . caía sobre . el autor del *delictum* eh <!--> . de manera que si como a veces ocurre .  
567 entre el momento la comisión del *delictum* . y el momento en que se tenían que pagar las  
568 compensaciones el autor del *delictum* se muere . qué ocurre <?> (5 segundos) entendió <?>  
569 ... me ha entendido <?> ... la ley dice pagarás el valor máximo . pagarás el duplo . y tiene  
570 alcance punitivo y digo Entre el momento del delito pero Antes de pagar esas  
571 compensaciones el autor del delito se muere . de la forma que sea porque eso no me  
572 importa ahora si se muere accidental/mente o de otra manera y digo que qué pasa <?>  
573 (interviene un estudiante)  
574 cómo <?> . serán responsables sus herederos <?> . a ver <!--> ... claro o no <!--> jUstamente  
575 esa era la cuestión . jUstamente esa era la cuestión ... pero . en las responsabilidades de  
576 carácter . personal en las responsabilidades pUnitivas . nO hay transmisión hereditarias de  
577 las obligaciones . ojo <!--> . nO hay transmisión hereditaria de las obligaciones . sí la hay  
578 lógicamente y la hubo desde siempre . en las obligaciones patrimoniales . está claro lo que  
579 estoy diciendo <?> . pero eso eso escúcheme bien . todavía hoy . es decir si alguien comete  
580 un delito . que tiene pena de multa . que tiene pena de multa . los herederos no tienen/ no  
581 hay ninguna razón . para que los herederos soporten esa multa . porque eso se ha impuesto  
582 al hecho delictivo causado por él . y la pena sea preventiva sea satisfactoria de reinserción  
583 social o todo lo que a ustedes les dé a gana sólo se la podemos aplicar al causante .  
584 mientras que otra será si le damos otro sentido . y de una manera similar parece que . por



585 más que a los inspectores tributarios las cosas les moleste bastante . en materia tributaria la  
586 deuda tributaria se traspasa a los herederos <!!> . la deuda no pagada . pero los recargos y  
587 las multas en que hubiere incidido mi causante . que son multas . y son punitivas . los  
588 herederos no tienen por qué soportarlas está eso claro <!!> . entonces el primer problema  
589 que aquella gente tuvo me estoy refiriendo ahora a los del siglo doce trece etcétera ... era  
590 que el mantenimiento duro . del carácter punitivo . estaba por una parte impidiendo el  
591 resarcimiento en los casos en que se extinguiera la responsabilidad penal . de manera que  
592 la línea que se siguió . pues fue ir borrando el carácter punitivo . e ir estableciendo . un  
593 carácter que yo llamaré desde ahora más indemnizatorio . en seg/ otra línea de evolución  
594 que aparece también en esos mismos años según Rotondi a quien repito que estoy  
595 siguiendo . es la figura de una responsabilidad directa ... directa . del amo o del patrono .  
596 por los hechos de los dependientes . en el Derecho Romano . si alguien había colaborado  
597 en el hecho de la acción punible o de la acción resarcible . la acción se tenía lógicamente  
598 contra los dos <!!> . el autor principal y el colaborador ... Derecho Romano era sin embargo  
599 un derecho como hemos visto en el primer capítulo de la ley Aquilia . bastante fundado  
600 sobre la esclavitud . y donde los trabajos se realizaban por los esclavos . de manera que si  
601 el daño era causado por . un empleado que se tenía en esclavitud que es como se debían  
602 tener todos o casi todos . el dueño del esclavo . quedaba liberado con la llamada *noxae*  
603 *delictio* que es pues ahí tienes el esclavo y haz con él lo que quieras . pero con eso me  
604 quedo sin responsabilidad . como ese sistema había desaparecido efectivamente . el  
605 también a esa gente de que estoy hablando que son ya glosadores posglosadores etcétera .  
606 se tuvo que enfrentar con el problema de los daños causados cuando se está Actuando al  
607 servicio de otra persona . y establecen ya la idea . de una responsabilidad directa . de los  
608 amos patronos etcétera por los daños causados por sus dependientes (7 segundos) y la  
609 tercera característica que voy a señalar dejándolo aquí para mañana . es la de una nueva eh  
610 . generalización . de las acciones aquilianas ... eh hh hemos visto cómo . en los textos más  
611 antiguos había unos textos muy concretos . hemos visto como la jurisprudencia romana lo  
612 amplió . a acciones *in factum* acciones útiles acciones pretorias . y esta labor de ampliación  
613 . esta labor de ampliación . se continúa de manera muy decisiva en esta época . de manera  
614 que al lado de lo que los otros habían llamado los romanos . los romanos posclásicos .  
615 acciones útiles acciones *in factum* . ahora se empieza a hablar de una . acción general de la  
616 ley Aquilia . que empieza a cubrir todos los daños . que empieza a cubrir todos los daños  
617 ... todos los daños de nuevo por culpa ... verán ustedes entonces cómo . resumiendo . la  
618 historia es por una parte . en este sentido . la historia de la despenalización una historia de  
619 despenalización si puedo hablar así . o sea de pérdida del carácter punitivo . y de  
620 privatización . de conversión de esta institución . institución estrictamente de derecho  
621 privado . para resolver esos problemas prácticos . y una historia de sucesiva ampliación por

622 sucesivas oleadas . de manera que empieza a cubrir más daños y más actos causantes de  
623 daños . bueno pues hasta mañana si Dios quiere <!>